

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OCULTAMIENTO DE BIENES. No. 11001311000312021-0429

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de OCULTAMIENTO DE BIENES incoada por DORA MILENA GARCÍA MORENO, mediante apoderada judicial, en contra de FERNANDO JOSÉ ALBERTO DELGADO DELGADILLO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar copia auténtica y legible del registro civil de matrimonio con las notas marginales.
2. Allegar poder debidamente conferido donde se indique de manera clara el asunto sobre el que se pretende tramitar. El poder debe ser otorgado bajo los preceptos de la Ley 2213 de 2022, y si se hace de manera física deberá estar aceptado por el apoderado.
3. Allegar copia auténtica y legible del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria de la partición emanada por el Juzgado Veintidós de Familia.
4. Adecuar la demanda indicando cual es el trámite que se pretende iniciar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e477bb98ea88f1e919a7301c3d5a6673b286f66e47d5827fc98aa14c9d18f1ed**

Documento generado en 28/10/2022 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>